

que otros Cav. & la y a librado los de non can y cada  
uno vertifique el ymporte de ella para q. hecho sedy  
pacheli brama.

Auto

Los Cav. Patronos del govi. dixeran que la Cubierta de la  
marca alta de dicho govi. necesaria de quanto se gano a una  
de auerse de pegado alguna tipia y quebrantado mu  
chay de ay goneb en Noticia desta Ciudad para q. de la q.  
evidencia se mas tenga por Combeniente = y por la Ciudad  
dendido la proporción a los de q. otros Cav. Patronos de  
Porito hazan q. los alaxi se y nombrados se reconozcan  
lo que y sus mueras y au mismo las tron y q. ay en el  
velox y de los q. dixeran lo q. ardugen a esta Ciudad q.  
la providencia q. tenga por Combeniente y por el d.  
Meliner entendido dixo y sus de en lo y mo q. dixo  
en el Cavildo de dia d. Pedro y d. Pablo proximo  
pasado y por no auerse tomado de volunor segun lo  
dixero de protesta no le gase por Juicio. Llegado de

Caso dize su sentir =

Mano de Haro y Pedro y Pedro  
Jeny Manchuan

Antemi

Mano de Haro  
Pedro y Pedro  
Jeny Manchuan

En la Villa de San Lorenzo de Ceinty una legua de  
my de villa de mill fety y latre a noy se fundaron  
a sereno los de Lorea Int. Meliner de ella en la q.  
lay de Aruntan para tratar con ferni la lay  
de cany al sero de S. M. bien su y lidad de la ley  
Combeniente fau. el d. J. Juan de Haro

